

Reglamento de Docentes. Escuela de Postgrado Neumann.

Contenido

1.	Antecedentes	2
2.	Del Ingreso a la Docencia	5
3.	De Las Actividades Docentes	7
4.	De La Evaluación Docente	8
5.	De La Promoción de Docentes Ordinarios	8
6.	De La Ratificación de Docentes Ordinarios.....	9
7.	Faltas y sanciones	10
	Disposiciones Complementarias	13
	ANEXO 01	14
	ANEXO 02	16
	ANEXO 03	20

1. Antecedentes

Artículo 1°.- Funciones de los docentes

Los docentes de la Escuela desempeñan funciones de investigación, enseñanza, tutoría y mejoramiento continuo y permanente de la misma, producción intelectual, producción de bienes y servicios, responsabilidad social, gestión institucional y otras de acuerdo con los principios y fines de la Escuela.

Artículo 2°.- Deberes del docente

Los docentes deben cumplir con lo siguiente:

- a. Respetar y hacer respetar el Estado Democrático y Social de Derecho.
- b. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- c. Generar conocimiento e innovación, a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- d. Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- e. Brindar tutoría a los estudiantes, para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- f. Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- g. Presentar informes sobre sus actividades, en los plazos establecidos y cuando le sean requeridos.
- h. Respetar y hacer respetar las normas internas de la Escuela.
- i. Observar conducta digna.
- j. Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.

Artículo 3°.- Derechos del Docente

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

- a. Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y las normas de la Escuela
- b. Participar en las instancias de dirección institucional o consulta cuando corresponda.
- c. A gozar de los derechos y beneficios que establecen las normas del régimen laboral de la actividad privada.
- d. Contar con condiciones idóneas para desarrollar sus actividades docentes.

- e. A ser escuchados y atendidos por las autoridades de la Escuela en sus solicitudes y reclamos.
- f. A participar en los programas de capacitación que desarrolle la Escuela
- g. A participar en las actividades de investigación conforme a lo normado por la Escuela
- h. Los otros que dispongan los órganos competentes de la Escuela

Artículo 4º.- De la clasificación de los docentes Los docentes son:

- 1. Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
- 2. Extraordinarios: eméritos, honorarios, investigadores y visitantes, que no pueden superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.
- 3. Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Artículo 5º.- De los docentes ordinarios

- 1. Son docentes ordinarios de la Escuela los que ingresan a la docencia, siguiendo el proceso establecido en el presente Reglamento. Los requisitos que deben cumplir los docentes ordinarios son los siguientes:
- 2. Para ser profesor principal, se requiere grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán acceder a esta categoría sin haber sido docente asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y/o trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional, contados desde la emisión del título profesional.
- 3. Para ser profesor asociado, se requiere, grado de Maestro y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán acceder a esta categoría sin haber sido docente auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y/o trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional, contados desde la emisión del título profesional.
- 4. Para ser profesor auxiliar, se requiere grado de Maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

El periodo por el que los docentes ordinarios son nombrados es de: un (01) para el docente auxiliar, dos (02) años para el docente asociado y tres (03) años para el docente principal, al cabo de los cuales pueden ser ratificados, promovidos o separados.

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en otra Escuela de Postgrado o Universidad.

Los procesos de ratificación y promoción de los docentes ordinarios se realizan de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 6º.- Evaluación del docente

La Escuela de Postgrado, evalúa periódicamente la labor de los profesores, considerando su actividad docente, de investigación, consultoría y de gestión.

La evaluación de los docentes ordinarios es la base para las decisiones de ratificación y promoción.

Artículo 7º.- De la responsabilidad en las asignaturas

Las asignaturas son impartidas por docentes de la Escuela, quienes pueden contar con el apoyo de expositores invitados, los que realizan actividades complementarias, que coadyuven al logro de los objetivos de la asignatura.

Artículo 8º.- Régimen laboral de los profesores

Los docentes de la Escuela se rigen exclusivamente por las normas del régimen laboral de la actividad privada. Las funciones de los docentes, así como sus derechos y obligaciones, se encuentran determinados en el Estatuto y se desarrollan en el presente reglamento y los demás instrumentos normativos de la Escuela.

Artículo 9º.- Régimen de dedicación de los docentes

Los docentes pueden ser:

1. A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Escuela.
2. A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 10º.- Requisitos para ser profesor de la Escuela

Para ser docente de la Escuela se requiere tener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Poseer el grado académico de Maestro o Doctor.
2. Acreditar experiencia profesional mínima de cinco años.

Artículo 11º.- Contratación de un profesor

La contratación de docentes se efectúa a propuesta del Director Académico, por invitación o concurso de méritos, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 12º.- Docente Investigador

El docente investigador, es aquel que se dedica a la generación de conocimientos e innovación, a través de la investigación.

2. Del Ingreso a la Docencia

Artículo 13°. - Los docentes se incorporan a la Escuela de Postgrado por concurso público docente (CPD) o por invitación (CPI)

Artículo 14°. - El Rector autoriza la contratación, promoción o desvinculación de los docentes.

Artículo 15°. - El Concurso público docente es autorizado por el Rector quien aprueba las plazas que serán objeto del concurso.

Artículo 16°. - El Concurso docente es responsabilidad del Comité Académico, que es integrado por dos docentes designados por el Rector, y el tercer miembro es el Director Académico, que es quien preside el Comité.

Artículo 17°. - El Comité Académico es responsable de conducir el concurso docente, de realizar la convocatoria, aprobar y publicar las bases y el respectivo cronograma.

Artículo 18°. - Los postulantes, para su inscripción, se dirigirán por escrito al Comité Académico, debiendo respetarse inexcusablemente el cronograma del concurso docente.

Artículo 19°.- Los docentes que participen del Comité Académico de preferencia deben tener el grado similar o superior, respecto a la plaza que se concursa.

Artículo 20°.- El Comité Académico sólo podrá funcionar con la presencia de la mayoría de sus miembros, entre los que debe estar el Presidente. El Presidente, además, tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 21°.- La evaluación comprende tres secciones y sus resultados son consolidados según el Anexo 01.

- a. Evaluación del curriculum vitae, el postulante puede alcanzar hasta 40 puntos
- b. Clase magistral, el postulante puede alcanzar hasta 60 puntos
- c. Entrevista personal, el postulante puede alcanzar hasta 100 puntos

El Comité Académico puede prescindir de la evaluación de una clase magistral del postulante, en base a su trayectoria académica, profesional y/o investigativa. En dicho caso, se le asigna el máximo puntaje posible al postulante con la finalidad de determinar el resultado final.

Artículo 22°.- El Comité Académico informa los resultados del CPD al Rector para su evaluación, observación o aprobación.

Artículo 23°.- Serán considerados aptos para ocupar las plazas docentes disponibles, el o los docentes que hayan obtenido el mayor puntaje total acumulativo.

Artículo 24°.- En el caso de la modalidad por invitación, el docente debe de cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y deberá seguirse el siguiente procedimiento:

1. El Director Académico presentará al Rector una propuesta de los docentes a los que se pretende invitar para ejercer la docencia en la Escuela.
2. El Rector tiene la facultad de aprobar u observar la propuesta de invitación.
3. Aprobada la propuesta de invitación, el Director Académico cursará la invitación a los Docentes a fin de que éstos presenten su curriculum documentado.
4. El Director Académico evaluará los documentos presentados y de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia en la Escuela, programará una entrevista personal con los docentes.
5. El Director Académico solicitará la incorporación de los docentes que hayan superado la evaluación.
6. El Rector aprobará la incorporación de los docentes mediante una Resolución Rectoral.

Artículo 25°.- Los docentes seleccionados del concurso docente (CPD) o por la modalidad de invitación (CPI), tienen la obligación de presentar la siguiente información a la Dirección General de Administración para la elaboración del contrato de trabajo correspondiente:

- a) Documento de Identidad
- b) Curriculum Vitae documentado con sus títulos y grados, experiencia laboral y demás documentos que haya consignado en el mismo.
- c) Declaración jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- d) Declaración jurada de no estar implicado en los delitos contemplados en la Ley N° 29988

Artículo 26°. - El candidato que incumpla con lo establecido en el presente capítulo, queda automáticamente excluido del proceso de convocatoria docente.

Artículo 27°. - El Comité Académico, durante el proceso de evaluación docente y posteriormente, tiene la potestad de verificar si fuese necesario y a criterio de este, la autenticidad de los documentos presentados por los candidatos, y de encontrarse que algún candidato haya adulterado o falsificado algún documento, será retirado automáticamente del proceso o en caso haya obtenido la plaza, será causal para anular su incorporación y desvincularlo.

Artículo 28°. - En el caso de los docentes convocados para programas que se encuentran en proceso de creación, su incorporación a la plana docente y la activación del vínculo laboral con la Escuela se encuentran supeditados a la implementación de dichos programas por la Escuela, previo licenciamiento de la SUNEDU.

3. De Las Actividades Docentes

Artículo 29°. - El docente de la Escuela de Postgrado desarrolla una o varias de las siguientes actividades:

a) Docencia en programas de postgrado, extensión o para empresas

Que involucra el dictado de clases teóricas, prácticas, seminarios, talleres, cursos online, en directo o grabados, asesoría o facilitación en asignaturas dirigidas, además del proceso de evaluación de sus clases o de otras asignaturas. Asimismo, puede desarrollar labores de tutoría y participar en el diseño y producción de los programas de la Escuela.

b) Investigación en proyectos internos o externos

Que involucra diseño, elaboración, ejecución, participación, presentación, publicación en revistas indexadas, asesorías y arbitraje de las investigaciones realizadas, así como el desarrollo y registros de patentes producto de estas investigaciones.

c) Asesoría de tesis de grado o trabajos de investigación

Que involucra labores de asesoría o supervisión, en las etapas de diseño, acompañamiento, redacción del informe, o presentación de resultados. También incluye las labores de participación en Jurados de Calificación.

d) Publicaciones de Libros, Textos o Capítulos de Libros

Que involucra las labores de autor, editor, revisor, corrector, entre otras. Pudiendo participar en las etapas de planeamiento, desarrollo y/o difusión de la obra.

e) Consultoría en el Centro de Desarrollo Empresarial

Que involucra las etapas de diseño, comercialización, planificación, organización, ejecución, difusión, auditoría y/o cierre de los proyectos.

f) Labor de gestión o Administrativa en la Escuela de Postgrado

Que involucra el ser designado a cargos directivos, sean por elección o designación, que demandan la mayoría del tiempo de labores, o participar de actividades administrativas que representan una parte minoritaria en el tiempo de labores del docente

g) Actividades de Formación

Que involucra el participar en la ejecución del Plan Estratégico de Formación Docente y sus actividades relacionadas, que se originan previa evaluación de las necesidades de los docentes.

Artículo 30°. - El docente debe comprometer su tiempo para el desarrollo de las actividades antes mencionadas, dependiendo de su régimen de dedicación.

4. De La Evaluación Docente

Artículo 31°. - La Dirección Académica establecerá la evaluación periódica de los docentes ordinarios, contratados y/o extraordinarios. Esta evaluación deberá realizarse como mínimo una vez por cada año, y considera los siguientes aspectos (Anexo 02):

- a) La evaluación del desempeño docente que realiza el Director Académico, considerando como criterios, el conocimiento, experiencia, tolerancia y respeto a los miembros de la comunidad
- b) La evaluación del docente de parte de los alumnos, considerando los criterios establecidos en el procedimiento OSA.P.03 Prestación del Servicio
- c) La evaluación de las actividades de investigación, considerando la calidad e impacto de los trabajos de investigación desarrollados y las publicaciones académicas.
- d) La evaluación del docente en actividades de consultoría, considerando la cantidad y calidad de los servicios de consultoría prestados.

Artículo 32°. - El resultado de las evaluaciones será enviado por el Director Académico al Rector. Este resultado deberá ser considerado para tomar la decisión sobre la permanencia y/o renovación de los contratos de los docentes.

Asimismo, el resultado de las evaluaciones será considerado para el diagnóstico de las necesidades de capacitación docente y la elaboración del plan de capacitación docente.

Artículo 33°. - Los docentes que obtengan un promedio menor o igual a 3,49 en la evaluación no podrán seguir ejerciendo la docencia en la Escuela, por lo que no podrán ser contratados nuevamente.

5. De La Promoción de Docentes Ordinarios

Artículo 34°. - El proceso de promoción de docentes ordinarios y la convocatoria al proceso será autorizado por el Rector, previa aprobación de plazas por el Consejo Directivo. El proceso estará a cargo del Comité Académico y se desarrollará en las siguientes etapas:

- a) Convocatoria
- b) Evaluación documentaria
- c) Entrevista personal

- d) Emisión de informe final por el Comité Académico
- e) Aprobación de la promoción

Artículo 35°. - El Comité Académico aprobará el cronograma del proceso y realizará la convocatoria para el proceso de promoción de docentes ordinarios.

Artículo 36°. - Podrán participar en el proceso de promoción, los docentes que cumplan lo siguiente:

- a) Reúnen los requisitos exigidos para la categoría inmediata siguiente. Este requisito será acreditado por el docente con la presentación de su CV actualizado y documentado.
- b) Haber obtenido un puntaje mayor a 4,5 en todos los procesos de evaluación docente realizados por la Escuela.
- c) Haber cumplido con el periodo de permanencia mínima en su respectiva categoría, establecido para la promoción.
- d) No haber sido sancionado o no estar sometido a proceso administrativo disciplinario en la Escuela.

Artículo 37°. - El Comité Académico evaluará los documentos presentados por los docentes y los documentos recabados de la propia institución para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la promoción. En caso se verifique el cumplimiento de los requisitos, el Comité Académico citará a los docentes para una entrevista personal. La Evaluación se realizará aplicando el anexo 03 del presente reglamento.

Artículo 38°. - Serán promovidos los docentes que hayan alcanzado los mayores puntajes, siendo los puntajes mínimos.

- Para ser promovido a docente asociado Mayor o igual a 4,5 puntos
- Para ser promovido a docente principal Mayor o igual a 4,5 puntos

Artículo 39°. - Culminada la evaluación, el Comité Académico emitirá un informe final que deberá contener la propuesta de promoción y deberá elevarlo al Rector en el plazo máximo de 3 días.

El Rector, emitirá, de ser el caso, la Resolución Rectoral aprobando la promoción de los docentes.

Los docentes que no sean promovidos continuarán en su misma categoría y su permanencia en la Escuela está sujeta a los procesos de ratificación.

6. De La Ratificación de Docentes Ordinarios

Artículo 40°. - El proceso de ratificación de docentes ordinarios se llevará a cabo a solicitud del Director Académico una vez vencido el plazo para el que el docente fue nombrado. Hasta la culminación del proceso de ratificación, el docente permanece en su categoría.

El proceso de ratificación estará a cargo del Comité Académico y se desarrollará en las siguientes etapas:

- a) Comunicación del inicio del proceso a los docentes
- b) Evaluación del cumplimiento de los requisitos para la ratificación por el Comité Académico.
- c) Emisión de informe final por el Comité Académico
- d) Aprobación de la ratificación

Artículo 41°. - El Comité Académico aprobará el cronograma del proceso e informará a los docentes sobre el inicio del proceso de ratificación.

Artículo 42°. - Para ser ratificados en sus respectivas categorías los docentes deben cumplir lo siguiente:

- a) Mantener las condiciones y requisitos exigidos para su respectiva categoría.
- b) Haber obtenido un puntaje mayor o igual a 3,5 en todos los procesos de evaluación docente realizados por la Escuela.
- c) No haber sido sancionado o no estar sometido a proceso administrativo disciplinario en la Escuela.

Artículo 43°. - El Comité Académico evaluará el legajo de los docentes para verificar el cumplimiento de los requisitos para la ratificación y solicitará a las distintas áreas de la Escuela, la información que estime pertinente. La Evaluación se realizará aplicando el anexo 04 del presente reglamento.

Artículo 44°. - Serán ratificados los docentes que hayan alcanzado un puntaje mayor a 3,5 Puntos.

Artículo 45°. - Culminada la evaluación, el Comité Académico emitirá un informe final que deberá contener la propuesta de ratificación y deberá elevarlo al Rector en el plazo máximo de 3 días.

El Rector, emitirá, de ser el caso, la Resolución Rectoral aprobando la ratificación de los docentes.

Los docentes que no sean ratificados serán separados de la Escuela, culminando su vínculo laboral con la misma.

Artículo 46°. - El período de licencia con o sin goce de haber, no se tendrá en cuenta para el cálculo del período de docencia.

7. Faltas y sanciones

Artículo 47°. Los docentes tienen el deber de cumplir con todas las normas que rigen en la Escuela. La infracción de estas normas es sancionada conforme a lo regulado en el presente Reglamento y de ser el caso, por lo normado en el Reglamento Interno de Trabajo.

Son aplicables a los docentes las siguientes sanciones:

- a) Amonestación,
- b) Suspensión,
- c) Separación.

El orden de enumeración de estas sanciones no significa que deben aplicarse de manera correlativa o sucesiva. Cada tipo de sanción se adecúa a la circunstancia, naturaleza o gravedad de la falta y a los antecedentes del docente.

Artículo 48°. La sanción de amonestación es aplicada por el Director Académico ante la comisión de faltas leves.

La sanción de Suspensión es aplicada por el Rector ante la comisión de faltas graves.

La sanción de Suspensión es aplicada por el Rector ante la comisión de faltas muy graves.

Las sanciones de suspensión y separación son aplicadas previo proceso disciplinario, seguido conforme a lo regulado en el presente reglamento.

Artículo 49°. - Son faltas leves las siguientes:

- a) Tardanza a 2 sesiones de clases.
- b) Falta injustificada a 1 sesión de clase.
- c) No entregar notas en los plazos determinados.
- d) No asistir a una reunión de docentes o de coordinación citados por el Coordinador de programa o Director Académico.
- e) No cumplir con las tareas que se le encomienden.
- f) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- g) Retención de libros o materiales más allá del plazo otorgado.
- h) Negligencia en el cuidado de los bienes de la Escuela que le han sido confiados
- i) Otros que la Escuela determine en sus reglamentos específicos.

Artículo 50°. - Son faltas graves las siguientes:

- a) Falta injustificada a dos (02) sesiones consecutivas de clases.
- b) Atender reclamos o calificaciones sin observar los procedimientos establecidos por la Escuela.
- c) Dictar clases particulares remuneradas por alumnos matriculados en las asignaturas en las que el docente dicte la clase.
- d) Reincidir en la comisión de faltas leves.
- e) Realizar actos que interfieran en la marcha normal de las labores académicas.
- f) Ofender verbalmente o con gestos a algún miembro de la comunidad de la Escuela.
- g) Otros que la Escuela determine en sus reglamentos específicos.

Artículo 51°. - Son faltas muy graves las siguientes:

- a) Falta injustificada por más de (3) sesiones consecutivas de clases.
- b) Incumplir reiteradamente con las funciones encomendadas.
- c) Cometer abuso de autoridad
- d) Cometer acoso u hostigamiento sexual.
- e) Alterar notas y actas o cualquier documento relacionado a la Escuela.
- f) Realizar activismo político partidario en las sesiones de clases o dentro de las instalaciones de la Escuela.
- g) Proporcionar documentos falsos a cualquier instancia de la Escuela.
- h) Otorgar a nombre de la Escuela documentos oficiales sin tener autorización para ello.
- i) Utilizar la marca de la Escuela, sus símbolos o elementos proporcionados para la labor docente, fuera de la Escuela y/o en beneficio propio o de terceros.
- j) Aceptar dádivas a cambio de beneficios académicos a los alumnos.
- k) Realizar actos de corrupción.
- l) Asistir a sesiones de clases o al recinto de la Escuela bajo los efectos de alcohol, drogas o sustancias tóxicas.
- m) Cometer actos de plagio.
- n) Otros que la Escuela determine en sus reglamentos específicos.

Artículo 52°. - Luego de iniciado el proceso disciplinario por la comisión de una falta grave o muy grave, el Director General puede dictar las medidas cautelares que resulten necesarias.

Artículo 53°. - Ante la presunción de la comisión de una grave o muy grave, el Director Académico expide la Resolución de apertura del proceso disciplinario, que deberá contener la descripción de los hechos, la norma que tipifica la falta y la sanción establecida y la autoridad competente para imponer la sanción.

Artículo 54°. - Una vez abierto el proceso disciplinario, el Director Académico notificará al docente con la resolución que apertura del proceso disciplinario y le concederá un plazo no menor de 5 días hábiles para la formulación de los descargos respectivos.

De considerarlo necesario, el Director Académico podrá citar al docente. Asimismo, el Director Académico tiene la facultad de efectuar las investigaciones, citaciones, audiencias y actuaciones que considere conveniente.

Con los descargos y las pruebas recabadas, el Director Académico elaborará su informe con sus recomendaciones y lo elevará al Rector.

El Informe del Director Académico debe contener:

- a) Cargos y descargos realizados.
- b) Pruebas, si las hubiere.
- c) Fundamentación de la recomendación.

d) Propuesta de la sanción a aplicar, de ser el caso.

Artículo 55°. - Recibido el informe, el Rector notificará al docente con dicho informe para que el docente formule sus descargos en un plazo no menor de 5 días hábiles. Transcurrido el plazo aludido, formulados los descargos o no, el Rector procederá a resolver, emitiendo la resolución rectoral respectiva.

Artículo 56°. - Frente a lo resuelto por el Rector, el docente puede interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de 15 días hábiles. El recurso de reconsideración será resuelto por el rector, el recurso de apelación será resuelto por el Consejo Directivo.

Lo resuelto por el Consejo Directivo agota el procedimiento administrativo.

Artículo 57°. - Luego de abierto el proceso disciplinario por la Comisión de una falta grave o muy grave, el Director Académico puede dictar las medidas cautelares que resulten necesarias.

Artículo 58°. - Son de aplicación al procedimiento administrativo disciplinario, las reglas previstas en la Ley 27444, ley del procedimiento administrativo general.

Disposiciones Complementarias

PRIMERO. Todo caso no contemplado por el presente reglamento será resuelto por el Rector

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha de actualización:			
ITEM	DECÍA:	DICE AHORA:	ACP

ANEXO 01

FORMATO PARA LA EVALUACIÓN DE CURRICULUM VITAE, CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA

1. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres:
Plaza docente:
Especialidad:

2. EVALUACIÓN DE CURRICULUM VITAE

N°	Descripción	Puntaje Específico	Puntaje Máximo	Puntaje logrado
1.	Grados Académicos y Títulos profesionales			
	1.1 Título Profesional	3.00		
	1.2 Grado Académico			
	a. Doctor	3.50		
	b. Maestro	2.00		
	c. Bachiller	1.00		
	1.3 Otro Título Profesional	0.50	10	
2.	Actualizaciones y capacitaciones			
	2.1 Pasantías en el extranjero (1.0 x c/u hasta 5)	5.00		
	2.2 Cursos en el extranjero (1.0 x c/u hasta 5)	5.00	10	
3.	Trabajo de Investigación			
	3.1 Publicaciones			
	a. Libros de texto (2.0 x c/u hasta 3)	6.00		
	b. Trabajos patentados en INDECOPI (1.0 x c/u hasta 3)	3.00		
	c. Artículos en revistas indexadas (0.20 x c/u hasta 5)	1.00	10	

3. EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ESPECÍFICO				Puntaje Máx.	Puntaje logrado
		Deficiente	Regular	Bueno	Excelente		
6	Clase magistral						
	6.1 Dominio del tema	0	10	20	30	60	
6.2 Desenvolvimiento	0	10	20	30			
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO						60	

4. EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ESPECÍFICO				Puntaje Máx.	Puntaje logrado
		Deficiente	Regular	Bueno	Excelente		
7	Entrevista personal						
	2.1 Conocimiento de la educación superior	0	5	10	20	100	
	2.2 Conocimientos en investigación	0	5	10	20		
	2.3 Conocimientos sobre pedagogía en entornos virtuales	0	5	10	20		
	2.4 Conocimiento de TICs para la enseñanza virtual	0	5	10	20		
	2.5 Conocimiento de la labor de tutoría con alumnos	0	5	10	20		
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO							

5. SOBRE LOS RESULTADOS

- a) Los puntajes finales se determinan mediante la sumatoria de los criterios de evaluación (Curriculum vitae, clase magistral y entrevistas personales).
- b) Los resultados deben estar firmados por los miembros del Comité
- c) Los resultados son trasladados al Rector para su evaluación

ANEXO 02

INSTRUCTIVO PARA LA EVALUACIÓN DOCENTE ORDINARIO, CONTRATADO Y/O EXTRAORDINARIO

1. Objetivo

- Evaluar a los docentes ordinarios, contratados y/o extraordinarios que hayan tenido carga lectiva en los semestres de evaluación.

2. Alcance

- El presente instructivo es aplicable a los docentes ordinarios, contratados y extraordinarios.

3. Responsable

- Director Académico
- Coordinadores de las Unidades de Posgrado

4. Actividades para la evaluación de los docentes contratados y/o extraordinarios

- Director Académico apertura el proceso de evaluación de los docentes en el mes siguiente al término del año académico.
- El cronograma del proceso de evaluación es determinado por el Director Académico.
- Las evaluaciones que no son aplicadas directamente por el Director Académico son gestionadas por los Coordinadores de las Unidades de Posgrado y son entregadas al Director para su consolidación y determinación de los resultados de evaluación.
- Los resultados del proceso de evaluación son remitidos al Rector para su decisión final, dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del proceso.
- Los resultados de evaluación son informados a los Coordinadores de las Unidades de Posgrado y a los docentes evaluados, de manera física y/o electrónica, una vez que se ha concluido con el proceso.
- Los resultados obtenidos, pueden ser un insumo para la construcción de los planes de capacitación.
- Los criterios de evaluación son los siguientes:

A. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del docente:
Categoría del docente:
Nombres y apellidos del evaluador:

B. EVALUACIÓN DEL DOCENTE REALIZADA POR EL DIRECTOR ACADÉMICO

N°	DESCRIPCIÓN	Escala de evaluación					Puntaje logrado
		TED (1)	ED (2)	R (3)	DA (4)	TDA (5)	
01	<ul style="list-style-type: none"> - Conoce su especialidad - Está motivado con la labor docente - Tiene iniciativa para lograr los objetivos de aprendizaje en entornos virtuales - Tiene capacidad para gestionar grupos - Realiza un correcto acompañamiento de los alumnos como tutor - Nivel de participación de los docentes en las capacitaciones de la Escuela - Es tolerante y respetuoso con la comunidad 						
(*) PUNTAJE TOTAL OBTENIDO							

(*) Debe ser el promedio ponderado de los tres criterios de evaluación

C. EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS HACIA EL DOCENTE DE LA ASIGNATURA

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ESPECÍFICO			Puntaje logrado
		Programa	Semestre	Modalidad	
02	<p>Curso</p> <p>Nombre de curso x</p> <p>Nombre del curso x+1</p> <p>Nombre del curso x+2</p>				
(*) PUNTAJE TOTAL OBTENIDO					

(*) Debe ser el promedio ponderado de los puntajes obtenidos por todos los cursos desarrollados por el docente.

D. EVALUACIÓN DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN POR LA LABOR DE INVESTIGACIÓN QUE REALIZA EL DOCENTE

N°	DESCRIPCIÓN	Criterios para evaluar					Puntaje logrado	
		Línea de investigación	El trabajo y/o publicación ha contribuido al desarrollo de la investigación en la EP					
			TED (1)	ED (2)	R (3)	DA (4)		TDA (5)
03	Trabajos de investigación Trabajo x Trabajo x+1 Publicaciones académicas Publicación x Publicación x+1							
(*) PUNTAJE TOTAL OBTENIDO								

(*) Debe ser el promedio ponderado por los trabajos de investigación realizados

E. EVALUACIÓN DEL DIRECTOR ACADÉMICO POR LA ACTIVIDAD DE CONSULTORÍA DEL DOCENTE

N°	DESCRIPCIÓN	Criterios que evaluar					Puntaje logrado	
		Empresa a la que se le prestó el servicio	El servicio de consultoría fue desarrollado con la más alta calidad profesional del docente					
			TED (1)	ED (2)	R (3)	DA (4)		TDA (5)
04	Consultoría Consultoría 1 Consultoría 2							

(*) PUNTAJE TOTAL OBTENIDO					
-----------------------------------	--	--	--	--	--

(*) Debe ser el promedio ponderado por las consultorías realizadas

F. PARÁMETROS PARA LA DECISIÓN

Los parámetros para tomar en cuenta para la decisión de renovación de contratos son los siguientes:

Criterio	Puntaje para la Desvinculación	Puntaje para la renovación del contrato del docente
Evaluación del docente por el DAC	Promedio menor o igual a 3,49	Promedio mayor o igual a 3,5
Evaluación del docente por el alumno		
Evaluación de la labor de investigación		
Evaluación de la labor de consultoría		

Nota: El número de actividades a considerar para la obtención del promedio (evaluación del DAC, alumnos, investigación y consultoría), depende de la asignación de tareas que haya tenido el docente en cada semestre o periodo, por tanto, la no asignación de una actividad no es considerada en el cálculo del puntaje final.

ANEXO 03

INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

1. Objetivo:

Establecer los mecanismos que permitan la promoción de los docentes ordinarios de la Escuela de Postgrado Neumann.

2. Alcance

El presente instructivo es aplicable a los docentes ordinarios de la EP Neumann

3. Responsables de la ejecución

- a) Rector
- b) Director Académico
- c) Comisión de Evaluación Docente

4. Sobre los mecanismos para la Promoción Docente

- Anualmente, por indicación del Rector, se debe constituir la Comisión de Evaluación Docente, con fines de evaluar la promoción de los docentes ordinarios de la Escuela de Postgrado.
- La Comisión de Evaluación se encontrará conformada por los siguientes miembros:
 - a. Director Académico (Presidente)
 - b. Representante de los Docentes 2 (Miembro)
 - c. Representante de los Docentes 3 (Miembro)
- Cuando un miembro de la comisión es evaluado, se convocará en su reemplazo al miembro accesorio.
- Cuando se evalúe a un docente con relación a un miembro de la comisión, a un tercer nivel de consanguinidad o segundo nivel de consanguinidad, se excluirá y en su reemplazo actuará el miembro accesorio.
- Los representantes de los docentes serán nominados por el rector
- El proceso de evaluación para la promoción docente se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Docente y el Reglamento General de la Escuela de Postgrado.
- El proceso de promoción docente puede darse en el primer mes cada año o a solicitud del docente

5. Funciones, facultades, competencias y atribuciones de la Comisión de Evaluación para la Promoción Docente:

- Evaluar los expedientes de acuerdo con las normas y criterios de evaluación correspondiente.
- Elaborar, publicar y alcanzar el informe final para su aprobación y comunicación respectiva.
- Atender las reclamaciones de las partes en un plazo de 24 horas de comunicados los resultados a cuyo término se tendrá finalizado el proceso de promoción o ratificación.
- Otros de acuerdo con la Ley, Estatuto y Reglamentos de la Escuela de Postgrado.

6. Desarrollo del proceso

El proceso de evaluación para la promoción del docente cuenta con las siguientes etapas consecutivas y preclusivas:

- Instalación de la Comisión de Evaluación Docente, la misma que debe realizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles de citada por el presidente.
- La sesión de evaluación de lo dispuesto en las normas y criterios ya establecidos para la promoción se podrá realizar desde el primero hasta el décimo día hábil de instalada la Comisión.
- Los puntajes obtenidos por el docente y/o docentes evaluados serán publicados en las instalaciones físicas de la Escuela, la página web o podrán ser remitidas a los correos de los docentes en evaluación para promoción.
- Lo actuado por la Comisión de Evaluación Docente debe constar en un acta suscrita por los miembros de la Comisión. La Comisión dentro de un plazo de siete (7) días hábiles deberá elevar lo actuado al Rector para su conformidad.
- El Rector en representación del Consejo Directivo, aprueba o niega la promoción del docente, en base a los resultados obtenidos del referido proceso.

7. Criterios para la evaluación de la promoción

Los aspectos y criterios de evaluación de los docentes en proceso de promoción son los siguientes:

A. EVALUACIÓN DEL DOCENTE REALIZADA POR EL DIRECTOR ACADÉMICO

N°	DESCRIPCIÓN	Escala de evaluación					Puntaje logrado
		TED (1)	ED (2)	R (3)	DA (4)	TDA (5)	
01	<ul style="list-style-type: none"> - Conoce su especialidad - Está motivado con la labor docente - Tiene iniciativa para lograr los objetivos de aprendizaje en entornos virtuales 						

	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene capacidad para gestionar grupos - Realiza un correcto acompañamiento de los alumnos como tutor - Es tolerante y respetuoso con la comunidad 						
(*) PUNTAJE TOTAL OBTENIDO							

(*) Debe ser el promedio ponderado de los tres criterios de evaluación

B. EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS HACIA EL DOCENTE DE ASIGNATURA

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ESPECÍFICO			Puntaje logrado
		Programa	Semestre	Modalidad	
02	Curso Nombre de curso x Nombre del curso x+1 Nombre del curso x+2				
(*) PUNTAJE TOTAL OBTENIDO					

(*) Debe ser el promedio ponderado de los puntajes obtenidos por todos los cursos desarrollados por el docente.

C. EVALUACIÓN DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN POR LA LABOR DE INVESTIGACIÓN QUE REALIZA EL DOCENTE

N°	DESCRIPCIÓN	Criterios por evaluar					Puntaje logrado	
		Línea de investigación	El trabajo y/o publicación ha contribuido al desarrollo de la investigación en la EP					
			TED (1)	ED (2)	R (3)	DA (4)		TDA (5)
03	Trabajos de investigación Trabajo x Trabajo x+1 Publicaciones académicas							

	Publicación x Publicación x+1							
(*) PUNTAJE TOTAL OBTENIDO								

D. EVALUACIÓN DEL DIRECTOR ACADÉMICO POR LA ACTIVIDAD DE CONSULTORÍA DEL DOCENTE

N°	DESCRIPCIÓN	Criterios por evaluar					Puntaje logrado	
		Empresa a la que se le prestó el servicio	El servicio de consultoría fue desarrollado con la más alta calidad profesional del docente					
			TED (1)	ED (2)	R (3)	DA (4)		TDA (5)
04	Consultoría Consultoría 1 Consultoría 2							
(*) PUNTAJE TOTAL OBTENIDO								

(*) Debe ser el promedio ponderado por las consultorías realizadas

E. CRITERIOS PARA LA DECISIÓN

Los parámetros por tomar en cuenta para la decisión de promoción de los docentes son los siguientes:

Criterio	Puntaje para la Promoción del docente
Evaluación del docente por el DAC	Puntaje promedio mayor o igual a 4,5
Evaluación del docente por el alumno	
Evaluación de la labor de investigación	

Nota: El número de actividades a considerar para la obtención del promedio (evaluación del DAC, alumnos, investigación y consultoría), depende de la asignación de tareas que haya tenido el docente en cada semestre o periodo, por tanto, la no asignación de una actividad no es considerada en el cálculo del puntaje final.

ANEXO 04. INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS

1. Objetivo:

Establecer los mecanismos que permitan la ratificación de los docentes ordinarios de la Escuela de Postgrado Neumann.

2. Alcance

El presente instructivo es aplicable a los docentes ordinarios de la EP Neumann

3. Responsables de la ejecución

- a. Rector
- b. Director Académico
- c. Comisión de Evaluación Docente.

4. Sobre los mecanismos para la Ratificación Docente

- Anualmente, por indicación del Rector, se debe constituir la Comisión de Evaluación para la Ratificación del Docente, con fines de evaluar la ratificación de los docentes ordinarios de la Escuela de Postgrado.
- La Comisión de Evaluación se encontrará conformada por los siguientes miembros:
 - a. Director Académico (Presidente)
 - b. Representante de los Docentes 2 (Miembro)
 - c. Representante de los Docentes 3 (Miembro)
- Cuando un miembro de la comisión es evaluado, se convocará en su reemplazo al miembro accesitario.
- Cuando se evalúe a un docente con relación a un miembro de la comisión, a un tercer nivel de consanguinidad o segundo nivel de consanguinidad, se excluirá y en su reemplazo actuará el miembro accesitario.
- Los representantes de los docentes serán nominados por el rector
- El proceso de evaluación para la ratificación docente se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Docente y el Reglamento General de la Escuela de Postgrado.
- El proceso de ratificación docente se da en el mes posterior al término del año académico.

5. Funciones, facultades, competencias y atribuciones de la Comisión de Evaluación para la Ratificación Docente:

- a) Evaluar los expedientes de acuerdo con las normas y criterios de evaluación correspondiente.
- b) Elaborar, publicar y alcanzar el informe final para su aprobación y comunicación respectiva.
- c) Atender las reclamaciones de las partes en un plazo de 24 horas de comunicados los resultados a cuyo término se tendrá finalizado el proceso de ratificación.
- d) Otros de acuerdo con la Ley, Estatuto y Reglamentos de la Escuela de Postgrado.

6. Desarrollo del proceso

El proceso de evaluación para la ratificación del docente cuenta con las siguientes etapas consecutivas y preclusivas:

- a) Instalación de la Comisión de Evaluación Docente, la misma que debe realizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles de citada por el presidente.
- b) La sesión de evaluación de lo dispuesto en las normas y criterios ya establecidos para la promoción se podrá realizar desde el primero hasta el décimo día hábil de instalada la Comisión.
- c) Los puntajes obtenidos por el docente y/o docentes evaluados serán publicados en las instalaciones físicas de la Escuela, la página web o podrán ser remitidas a los correos de los docentes en evaluación para la ratificación.
- d) Lo actuado por la Comisión de Evaluación Docente debe constar en un acta suscrita por los miembros de la Comisión. La Comisión dentro de un plazo de siete (7) días hábiles deberá elevar lo actuado al Rector para su conformidad.
- e) El Rector en representación del Consejo Directivo, aprueba o niega la ratificación del docente, en base a los resultados obtenidos del referido proceso.

7. Criterios para la evaluación de la promoción

Los aspectos y criterios de evaluación de los docentes en proceso de ratificación son los siguientes:

A. EVALUACIÓN DEL DOCENTE REALIZADA POR EL DIRECTOR ACADÉMICO

N°	DESCRIPCIÓN	Escala de evaluación					Puntaje logrado
		TED (1)	ED (2)	R (3)	DA (4)	TDA (5)	
01	<ul style="list-style-type: none"> - Conoce su especialidad - Está motivado con la labor docente - Tiene iniciativa para lograr los objetivos de aprendizaje en entornos virtuales - Tiene capacidad para gestionar grupos - Realiza un correcto acompañamiento de los alumnos como tutor - Es tolerante y respetuoso con la comunidad 						
(*) PUNTAJE TOTAL OBTENIDO							

(*) Debe ser el promedio ponderado de los tres criterios de evaluación

B. EVALUACIÓN QUE REALIZAN LOS ALUMNOS AL DOCENTE DE ASIGNATURA

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ESPECÍFICO			Puntaje logrado
		Programa	Semestre	Modalidad	
02	<p>Curso</p> <p>Nombre de curso x</p> <p>Nombre del curso x+1</p> <p>Nombre del curso x+2</p>				
(*) PUNTAJE TOTAL OBTENIDO					

(*) Debe ser el promedio ponderado de los puntajes obtenidos por todos los cursos desarrollados por el docente.

C. EVALUACIÓN DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN POR LA LABOR DE INVESTIGACIÓN QUE REALIZA EL DOCENTE

N°	DESCRIPCIÓN	Criterios por evaluar					Puntaje logrado	
		Línea de investigación	El trabajo y/o publicación ha contribuido al desarrollo de la investigación en la EP					
			TED (1)	ED (2)	R (3)	DA (4)		TDA (5)
03	Trabajos de investigación Trabajo x Trabajo x+1 Publicaciones académicas Publicación x Publicación x+1							
(*) PUNTAJE TOTAL OBTENIDO								

(*) Debe ser el promedio ponderado por los trabajos de investigación realizados

D. EVALUACIÓN DEL DIRECTOR ACADÉMICO POR LA ACTIVIDAD DE CONSULTORÍA DEL DOCENTE

N°	DESCRIPCIÓN	Criterios por evaluar					Puntaje logrado	
		Empresa a la que se le prestó el servicio	El servicio de consultoría fue desarrollado con la más alta calidad profesional del docente					
			TED (1)	ED (2)	R (3)	DA (4)		TDA (5)
04	Consultoría Consultoría 1 Consultoría 2							
(*) PUNTAJE TOTAL OBTENIDO								

(*) Debe ser el promedio ponderado por las consultorías realizadas

E. CRITERIOS PARA LA DECISIÓN

Los parámetros por tomar en cuenta para la decisión de ratificación de los docentes son los siguientes:

Criterio	Puntaje para la Ratificación del docente
Evaluación del docente por el DAC	Puntaje promedio mayor o igual a 3,5
Evaluación del docente por el alumno	
Evaluación de la labor de investigación	
Evaluación de la labor de consultoría	

Nota: El número de actividades a considerar para la obtención del promedio (evaluación del DAC, alumnos, investigación y consultoría), depende de la asignación de tareas que haya tenido el docente en cada semestre o periodo, por tanto, la no asignación de una actividad no es considerada en el cálculo del puntaje final.